



COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE EXTREMADURA

ACUERDO de 20 de noviembre de 2016 sobre modificación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2016AC0011)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

El Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Los ficheros que se recogen en el Anexo I de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Por la presente se acuerdan los siguientes puntos:

Primero: Modificación. Modificación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I, Colegiados, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales, Consumidores y usuarios.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros modificados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha ley.



Tercero: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Badajoz, 20 de noviembre de 2016. El Presidente, JOSÉ GARCÍA MOSTAZO. El Secretario General, BELÉN ENRÍQUEZ GÓMEZ.

ANEXO I

A. MODIFICACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos Identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
2. Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.



11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1ºC, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. MODIFICACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura. Denunciantes e interesados.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1ºC, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel medio.

C. MODIFICACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Socios colegiados de la entidad a inscribir en el registro de sociedades profesionales.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1.º C, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

D. MODIFICACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.



2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Interesados legítimos. Consejo General de Podólogos de España
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1.ºC, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.